



## RESOLUCIÓN DE COMITÉ DIRECTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO N° 022-2024-COMITÉ DIRECTIVO DE CONAREME

Miraflores, 8 de febrero de 2024.

### VISTO:

El Informe N° 018-2024-COMISION DE AUTORIZACIÓN-CONAREME, de fecha 02 de febrero de 2024, de la Comisión de Autorización del Comité Directivo del Consejo Nacional de Residencia Médica (CONAREME), el mismo, que sobre la materia ha sido visto y debatido por el Comité Directivo del CONAREME en su Sesión Extraordinaria de fecha 7 de febrero del 2024; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residencia Médica (SINAREME), en adelante la Ley del SINAREME, ha normado el funcionamiento y desarrollo del Sistema Nacional de Residencia Médica, determinando la regulación del Residencia Médica, como se aprecia del artículo 3°, definiéndolo como aquella modalidad académica de capacitación de posgrado con estudios universitarios de segunda especialización y entrenamiento presencial e intensivo en servicio de los profesionales de medicina humana, bajo la modalidad de docencia en servicio, con el objetivo de lograr la más alta capacitación cognoscitiva y de competencias en las diferentes ramas de la profesión;

Que, la Ley del SINAREME, establece, a través del artículo 4°, que, son responsables de los procesos de formación de médicos especialistas, el conjunto de instituciones universitarias formadoras e instituciones prestadoras de servicios de salud;

Que, en el numeral 5, del artículo 9° de la Ley del SINAREME, se señala, que es su función del CONAREME, el de acreditar a las instituciones prestadoras de servicios de salud donde se desarrolla este programa y supervisar su aplicación;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 007-2017-SA, se aprueba el Reglamento de la Ley del SINAREME, que establece en su Artículo 58°, el proceso de acreditación de institución prestadora de servicios de salud, que desarrolla programas de segunda especialización en medicina humana, a la que considera Sede Docente. Se tiene establecido, ser el proceso de evaluación y reconocimiento que realiza el CONAREME a las instituciones prestadoras de servicios de salud, en relación al cumplimiento de los estándares y procedimientos aprobados por el CONAREME, que conduce al reconocimiento de éstas como sedes docentes para la formación del especialista en los Programas de Residencia Médica, con el objetivo de mejorar la calidad de la formación.

Que, en el citado Reglamento de la Ley del SINAREME, se establece en su segundo párrafo de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria, que los procedimientos de acreditación, de autorización y la correspondiente autorización de campos clínicos que se efectúen durante el año 2017, tendrán vigencia hasta el año 2019; y que dentro de referido plazo, es decir hasta el 31 de diciembre de 2019, el CONAREME realizará los procedimientos de autorización y acreditación correspondientes con la finalidad de adecuarse a las disposiciones de la Ley N° 30453, el citado Reglamento y el Estatuto del CONAREME;

Que, es por ello, el CONAREME, a través del Acuerdo N° 063-CONAREME-2019-AG, de la Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de noviembre de 2019, aprueba los Manuales de Autorización de Funcionamiento de Programas de Residencia Médica, y los instrumentos para la autorización; en los documentos normativos, se ha establecido, que el proceso de autorización permite a las Instituciones solicitantes realizar una evaluación con



## RESOLUCIÓN DE COMITÉ DIRECTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO N° 022-2024-COMITÉ DIRECTIVO DE CONAREME

base en los estándares, con sus dimensiones y estándares: Seguridad y Humanización de la Atención, Educación Médica Profesional e Investigación, Organización de las respectivas Instituciones y Organización en la Atención en Salud, mediante la participación de los involucrados en la atención de salud y formación en salud, a fin del inicio del procedimiento de autorización y acreditación establecido en el marco legal del SINAREME;

Que, en el marco de la continuidad de los procedimientos de acreditación de sedes docentes, autorización de campos clínicos y de funcionamiento de programas de residentado médico; así como regular lo correspondiente al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico, se tiene aprobado el Decreto Supremo N° 034-2023-SA, el cual establece modificar el Decreto Supremo N° 007-2017-SA e incluir la Única Disposición Complementaria Final, el cual autoriza procesos excepcionales de autorización de funcionamiento de programas de residentado médico y autorización de campos clínicos, solo para aquellas instituciones formadoras universitarias regionales recién ingresadas al SINAREME y el proceso excepcional de Acreditación de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud como Sede Docente, en aquellos establecimientos de salud en ámbitos regionales de las citadas universidades, hasta el año 2024;

Que, en este nuevo contexto legal, el Decreto Supremo N° 034-2023-SA, tiene establecido, que los procesos de autorización y acreditación se tienen que realizar de manera excepcional por el CONAREME solo de aquellas instituciones formadoras universitarias recién ingresadas al SINAREME, como ha sido el caso de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga y la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo;

Que, en el marco de su atribución, de acreditación y autorización acorde con la adopción de aquellas disposiciones complementarias que permitan la aplicación de las normas que regulan el SINAREME, el CONAREME, adoptó en Asamblea General Extraordinaria del CONAREME de fecha 10 de enero de 2024, bajo el Acuerdo N° 006-2024-CONAREME-AG, autorizar al Comité Directivo del CONAREME la realización de los procesos excepcionales para instituciones formadoras universitarias regional recién ingresadas al SINAREME, según Decreto Supremo N° 034-2023-SA: Proceso Excepcional de Acreditación de Sedes Docentes, Autorización de Funcionamiento de Programas y Autorización de Campos Clínicos; a través del Acuerdo N° 007-2024-CONAREME-AG autorizar al Comité Directivo del CONAREME la aprobación de los Manuales excepcionales de Acreditación de Sedes Docentes, Autorización de Funcionamiento de Programas y Autorización de Campos Clínicos, así como los instrumentos, matriz, cronograma y presupuesto para su debida realización;

Que, del mismo modo, bajo el Acuerdo N° 008-2024-CONAREME-AG autorizar al Comité Directivo del CONAREME la aprobación o no de la autorización y acreditación de los procesos excepcionales de Acreditación de Sedes Docentes, Autorización de Funcionamiento de Programas y Autorización de Campos Clínicos; emitiendo para tal efecto la correspondiente resolución administrativa que deberá ser suscrita por su Presidencia;

Que, bajo el encargo recibido el Comité Directivo del CONAREME, en su Sesión Extraordinaria de fecha 23 de enero de 2024, adopta el Acuerdo N° 006-2024-COMITÉ DIRECTIVO-CONAREME de aprobar el Manual del Proceso de Autorización de Funcionamiento de Programas de Residentado Médico, su Instrumento, Cronograma y Presupuesto, y encargar a la Secretaria Técnica del Comité Directivo del CONAREME, su correspondiente publicación en la página web del CONAREME y su inmediata ejecución para la convocatoria del citado proceso:



## RESOLUCIÓN DE COMITÉ DIRECTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO N° 022-2024-COMITÉ DIRECTIVO DE CONAREME

	DESCRIPCIÓN	FECHA: día, mes
1	El Comité Directivo del Consejo Nacional de Residencia Médica (CONAREME) aprueba los documentos e instrumentos para la Autorización Excepcional del Funcionamiento de Programa de Residencia Médica.	23 de enero de 2024
	DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO	Fecha: día, mes
2	El Comité Directivo del CONAREME convoca al Proceso Excepcional de Autorización del Funcionamiento de Programas de Residencia Médica, con arreglo al Acuerdo N° 006-2024-COMITÉ DIRECTIVO-CONAREME.	23 de enero de 2024
3	Las Instituciones Universitaria Formadoras presentan ante el Comité Directivo del CONAREME la solicitud de Autorización, Informe de autoevaluación y sus anexos y Declaración Jurada. Es remitido a la Comisión de Autorización.	Hasta el 31 de enero de 2024
4	La Comisión de Autorización emite informe final de autorización especial y eleva al Comité Directivo a través de la Secretaría Técnica del CONAREME.	Hasta el 06 de febrero de 2024
5	El Comité Directivo del CONAREME, en Sesión Extraordinaria revisa el informe final de la Comisión de Autorización. (publicación del Acta).	Hasta el 07 de febrero de 2024
6	Plazo para interponer Recurso de Reconsideración.	05 días hábiles
7	La Secretaría Técnica remite a la Comisión de Autorización el recurso de reconsideración, para su revisión y emita Informe.	Del 15 al 19 de febrero de 2024
8	El Comité Directivo del CONAREME, en Sesión Extraordinaria resuelve Recurso de Reconsideración y agota la vía administrativa.	El 20 de febrero de 2024



Que, en este marco legal, la institución: Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, presenta la solicitud de Autorización de Funcionamiento de Programa de Residencia Médica de la especialidad de Cardiología, Informe de autoevaluación, anexos y declaración jurada, para ser vista y evaluada por la Comisión de Autorización del Comité Directivo del CONAREME, que en fecha 02 de febrero del 2024, emite el Informe N° 018-2024-COMISION DE AUTORIZACIÓN-CONAREME, concluyendo, que la Institución solicitante, institución formadora universitaria del programa de residencia médica de la especialidad de Cardiología, ha alcanzado el puntaje requerido para su autorización de funcionamiento, recomendando, autorizar el funcionamiento del programa de residencia médica de la especialidad de Cardiología, al haber alcanzado un puntaje de 88.5%, puntaje mayor al 80%, establecido en la Matriz de Autoevaluación para la Autorización de Funcionamiento de Programa de Residencia Médica en el Marco del Proceso Excepcional de Autorización de Funcionamiento de Programa de Residencia Médica;

Que, en cumplimiento del documento normativo: Proceso Excepcional de Autorización de Funcionamiento de Programa de Residencia Médica, el Comité Directivo del CONAREME, en Sesión Extraordinaria de fecha 7 de febrero de 2024, adoptó el Acuerdo N° 030-2024-COMITÉ DIRECTIVO-CONAREME de aprobar la autorización de funcionamiento del programa de residencia médica en la especialidad de Cardiología en el Sistema Nacional de Residencia Médica, siendo su vigencia al 31 de diciembre de 2024, con una duración de tres años de estudios;

Que, en tal sentido, corresponde emitir el acto resolutorio, que establezca la Autorización de Funcionamiento del Programa de Residencia Médica de la especialidad de Cardiología para la formación de médicos cirujanos especialistas, bajo la modalidad de Residencia Médica de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, en cumplimiento de los alcances del proceso excepcional de Autorización de Funcionamiento de Programa de Residencia Médica al amparo de la Ley N° 30453, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2017-SA, su modificatoria aprobada por el Decreto Supremo N° 034-2023-SA;



## RESOLUCIÓN DE COMITÉ DIRECTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO N° 022-2024-COMITÉ DIRECTIVO DE CONAREME

Con el visado de la Secretaria Técnica del Comité Directivo del CONAREME y del Asesor Legal del Comité Directivo del CONAREME; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30453, Ley del SINAREME, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-SA, su modificatoria el Decreto Supremo N° 034-2023-SA y los acuerdos administrativos del Consejo Nacional de Residencia Médica y del Comité Directivo del CONAREME;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - OFICIALIZAR** la Autorización de Funcionamiento del Programa de Residencia Médica de la especialidad de Cardiología para la formación de médicos cirujanos especialistas, bajo la modalidad de Residencia Médica de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, en cumplimiento de los alcances del Proceso Excepcional de Autorización de Funcionamiento de Programas de Residencia Médica al amparo de la Ley N° 30453, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2017-SA, su modificatoria aprobada por el Decreto Supremo N° 034-2023-SA, con una vigencia de hasta el 31 de diciembre de 2024, con una duración de tres años de estudios.

**ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER** la publicación de la presente resolución, en la Página Web institucional del CONAREME ([www.conareme.org.pe](http://www.conareme.org.pe)).

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dr. Vicente Leandro Cruzate Cabrejos**  
**Presidente**  
**Comité Directivo**  
**Consejo Nacional de Residencia Médica**